Universidad de Valladolid

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA GESTION DE BOLSAS DE EMPLEO Y REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO CON CARÁCTER DE URGENCIA

El actual Acuerdo del Consejo de Gobierno para la regulación del procedimiento de contratación del profesorado por vía de urgencia data del año 2000. A lo largo de estos años se han producido una serie de cambios normativos, en particular la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que hacen aconsejable la adopción de un reglamento que permita la gestión de las incidencias que, en materia de profesorado, surgen a lo largo de cada curso académico, a fin de asegurar la continuidad en la impartición de la docencia. Este procedimiento excepcional, previsto en el artículo 158 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, en relación con el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, debe arbitrarse sin lesionar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública permitiendo, bajo los principios de publicidad y celeridad, entre otros aspectos, la cobertura inmediata de los puestos y una correcta y ágil gestión de las bolsas de empleo.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiene, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la Universidad de Valladolid, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y artículo 228 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

En virtud de lo expuesto, previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Universidad de Valladolid de fecha XX de XX de 2024, en ejercicio de la competencia

BORRADOR

prevista en los artículos 83.z) y 158 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, a propuesta de la Comisión de Profesorado, con el informe de los Servicios Jurídicos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en su sesión celebrada el día XX de XX de 2024, aprueba el Reglamento para la regulación del procedimiento de contratación del profesorado con carácter de urgencia.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. Conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el presente Reglamento se aplicará, a la contratación de profesorado para:

a) Sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente.
b) Cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.

2. Estas necesidades docentes se cubrirán mediante la contratación de profesorado, bajo la modalidad de contratación específica de Profesor Sustituto, o, en su caso, de cualquier otra que prevea la normativa nacional o autonómica para este fin.

BORRADOR

CAPITULO I

Gestión de las bolsas de empleo

Artículo 2. *Creación de bolsas de empleo*

1. Los candidatos aptos que así figuren en la propuesta de la comisión de selección de los concursos ordinarios de Profesor Asociado y Profesor Ayudante Doctor pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, por categoría de la plaza, área o especialidad de conocimiento y campus para proveer la posible vacante ante la renuncia o baja definitiva del candidato contratado que por cualquier causa se pueda producir. También podrá utilizarse la bolsa de empleo si fuera necesario cubrir por el procedimiento de urgencia una plaza de la misma categoría, área o especialidad de conocimiento y campus por necesidades sobrevenidas. En el caso

de las plazas de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es, si la vacante se produjera transcurrido el curso académico al que se refiere la convocatoria, la plaza se convocará a concurso de acuerdo con las líneas de actuación del correspondiente año en curso.

2. La bolsa de empleo tendrá validez hasta la finalización del siguiente proceso selectivo ordinario al que se refiera la convocatoria de la plaza.

3. En caso de que no hubiese bolsa de empleo o la que existiera se hubiese agotado temporal o definitivamente, a fin de asegurar la continuidad en la impartición de la docencia ante necesidades sobrevenidas, se convocará un procedimiento específico de contratación con carácter de urgencia. De este proceso selectivo excepcional se formará una nueva bolsa de empleo, de carácter subsidiario respecto de la anteriormente agotada con carácter temporal, que se hallará en vigor hasta la formación de la nueva bolsa de empleo que se derive del proceso selectivo ordinario para este tipo de plaza, área o especialidad de conocimiento y campus.

4. Las bolsas de empleo para plazas de Profesoras y Profesores Sustitutas/os se generarán a partir de la convocatoria de una plaza por el procedimiento de vía de urgencia para un área/subárea o especialidad de conocimiento y campus determinado. Los candidatos declarados aptos por la comisión de selección pasarán a formar parte de dicha bolsa de empleo.

CAPITULO II

Procedimiento de contratación del profesorado con carácter de urgencia

Artículo 3. *Comisiones de Selección.*

1. Las Comisiones de Selección serán nombradas anualmente por Resolución Rectoral, para cada curso académico.

2. Una vez constituida la correspondiente Comisión de Selección, aprobará los criterios específicos de valoración por área de conocimiento, que serán publicados en la convocatoria del proceso selectivo.

Artículo 4. *Iniciación del procedimiento de contratación.*

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud motivada de la dirección del Departamento, dirigida al Vicerrectorado de Profesorado, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid en la que deberán justificarse los siguientes extremos:

BORRADOR

a) Motivación de la necesidad de contratación, detallando las circunstancias subsumibles en los apartados 1 y 2 del artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).
b) Imposibilidad de asumir las obligaciones docentes por los demás profesores del Departamento.
c) Datos de la plaza.
d) En el caso de existencia de bolsa de empleo, la solicitud de inicio del procedimiento de contratación con carácter de urgencia irá acompañada de la propuesta de contratación con indicación del aspirante propuesto.

2. El Vicerrector de Profesorado dictará resolución autorizando o no la iniciación del procedimiento de contratación, así como, en su caso, la aceptación o no de la propuesta de contratación elevada.

3. En ningún caso la contratación por vía de urgencia podrá suponer condicionamiento o mérito preferente alguno en el correspondiente concurso ordinario.

Artículo 5. *Convocatoria del proceso selectivo.*

1. De no existir bolsa de empleo en el área, una vez autorizada la cobertura de la plaza se procederá a la convocatoria del proceso selectivo publicándose en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, indicando el horario de la plaza y, en su caso, su perfil, y adjuntando los criterios específicos de valoración de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos días hábiles.

Artículo 6. *Resolución del proceso selectivo.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección dispondrá de un plazo de tres días hábiles para elevar la propuesta de contratación al Vicerrectorado de Profesorado, que dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato. La propuesta de contratación, la baremación y la resolución serán publicadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, debiendo formalizarse el contrato en el plazo de los dos días hábiles siguientes a dicha publicación. De no contestar el candidato propuesto en dicho plazo, o rechazado el llamamiento, se procederá a llamar al siguiente candidato.

2. Contra la propuesta de contratación de las Comisiones de Selección, los aspirantes admitidos al proceso selectivo podrán presentar reclamación en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta. La interposición de la reclamación no suspenderá el proceso de contratación.

BORRADOR

Artículo 7. *Baremos.*

Los baremos de las plazas que se publiquen en el Tablón Electrónico de Anuncios serán los mismos que, para la valoración de los méritos docentes, investigadores y experiencia profesional, se estén utilizando en cada momento en los concursos ordinarios de la plaza a cubrir, suprimiendo, si fuera el caso, la presentación de proyectos docentes e investigador y la defensa pública del mismo. En el caso de plazas de Profesor Sustituto del artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), se empleará el Baremo del ANEXO a este Reglamento.

Disposición adicional única. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este Reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria única. *Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.*

Los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de este Reglamento se regirán por la normativa vigente en el momento en que se iniciaron.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Acuerdo normativo para la regulación del procedimiento de contratación del profesorado con carácter de urgencia, aprobado por Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2000.

Disposición final primera. *Modificación normativa.*

Se deja sin contenido el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

BORRADOR

ANEXO

BAREMO PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE PROFESOR SUSTITUTO (Art. 80.1 LOSU)

Puntuación Máxima

Titulación académica de grado	20
Titulación académica de master/licenciatura	20
Estudios de Doctorado (Cursos, Programas, Tesis Doctorales)	20
Actividad docente universitaria reglada	20
Actividad docente no Universitaria reglada	10
Otros méritos: Actividad profesional no docente, cursos de formación, premios y distinciones, otros títulos universitarios, otros méritos a especificar por la comisión de selección	10
MÁXIMO COMPUTABLE	**100**

Todos los méritos se ponderarán por la comisión de selección según su adecuación al área o especialidad de conocimiento o perfil específico en la que se convoque el concurso para generar la bolsa de empleo. En la valoración de la titulación académica y del doctorado se valorará la adecuación del grado o máster universitario, programa de doctorado y contenido de la tesis a las materias impartidas en la Universidad de Valladolid por el área de conocimiento teniendo en cuenta, en su caso, el perfil específico de la plaza convocada. La actividad docente universitaria y no universitaria, actividad profesional y otros méritos similares se ponderarán según el número de años o cursos académicos alegados por los concursantes y su relación con las materias impartidas en la Universidad de Valladolid por el área de conocimiento o perfil especifico de la plaza convocada. Los criterios específicos de valoración serán hechos públicos por la comisión a través del tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Valladolid, en todo caso, antes del conocimiento de las solicitudes presentadas.

BORRADOR